

## SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004642

Lima, 16 de julio de 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad;

Que, según lo preceptuado en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, con Resolución Directoral N.º 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1438, disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, en ese sentido a fin de contribuir con la implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y conforme las competencias antes indicadas, la referida Dirección General de Contabilidad Pública mediante Resolución Directoral N.º 011-2021-EF/51.01, aprobó la Directiva N.º 003-2021-EF/51.01 denominada “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;



Que, la referida directiva tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N.º 010-2021-EF/51.01;



Que, respecto de la designación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS), el subnumeral 5.3 del numeral 5 de la citada directiva, establece que “el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso”;



Que, asimismo, el literal a) y b) del subnumeral 6.1 del numeral 6 de la directiva, señala que “a) La CDS (...) i. En una Entidad Individual, se conformará una Comisión Única (...) b) La CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera”;



Que, a través del Memorando N.º D000117-2021-SAT-GCA emitido el 16 de julio del presente año, la Gerencia Central de Administración de Recursos, en atención al Informe N.º D000129-2021-SAT-GFN expedido por la Gerencia de Finanzas, solicita la designación y conformación de la “Comisión de Depuración y Sinceramiento del Servicio de Administración Tributaria- SAT”, en el marco de las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;



Estando a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698, modificada por Ordenanza N.º 1881.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Designar a la “Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Servicio de Administración Tributaria- SAT”, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la cual estará conformada por los siguientes miembros:

- El/la Gerente (a) Central de Administración de Recursos, quien la presidirá.
- El/la Gerente (a) de Finanzas.
- El/la Gerente (a) de Administración.
- El/la Gerente (a) de Recursos Humanos.
- El/la Gerente (a) de Impugnaciones.
- El/la Jefe (a) de Escuela SAT.
- El/la Especialista Contador General IV.
- El/la Especialista de Finanzas y Control de Riesgo IV.
- El/la Especialista de Presupuesto IV.
- Un Representante del OCI, quien participará como veedor.

Los citados servidores ejercerán su función sin más designación que el cargo que ostentan en calidad de titular o encargado, en este último caso con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades que el titular.

**Artículo 2º.-** La Comisión designada en el artículo 1º de la presente resolución tiene como objeto elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento; así como la elaboración de los informes de resultados de avances e informe final para la aprobación del Titular de la Entidad. Además debe cumplir las funciones establecidas en el subnumeral 6.2.1 del numeral 6 de la Directiva N.º 003-2021-EF/51.01 denominada “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobada por Resolución Directoral N.º 011-2021-EF/51.01.

**Artículo 3º.-** La Comisión designada iniciará sus actividades a partir de la suscripción de la presente resolución y tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable, según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Miguel Filadelfo Roa Villavicencio**  
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

